

Sesion del dia 8 de julio de 1822.

Se dió principio á la sesion con la lectura de la acta anterior, concluida la cual, el sr. *Martinez de los Rios* tomó la palabra acerca del punto relativo al nombramiento de los individuos del tribunal de justicia, manifestando que despues de haberse deshechado el dictámen de la comision, le parecia que debió discutirse, y votarse el voto del sr. *Ibarra* apoyado por el sr. *Marin*, en que se proponia el temperamento medio de que el Congreso hiciera las propuestas, como se practicó con el consejo de estado; y que á este efecto tenian extendida una proposicion firmada de varios individuos. Apoyaron esta indicacion los señores *Aranda* (*D. Pascual*), *Cobarrubias*, *Gomez Farias*, *Andrade* y algunos otros; y como el sr. *Martinez de los Rios* quisiese inculpar á la secretaria sobre no hacerse mencion en la acta del voto particular del sr. *Ibarra*, satisfizo esta con que la acta que se acababa de leer era la del 6 en que se continuó y feneció el asunto que motivaba sus observaciones, el cual se habia comenzado en la del 5, y en ella es donde corresponde insertar el dictámen de la comision y voto mencionado, á cuyo efecto habia quedado de presentarlo su autor; y que así mal podia reclamarse el que no se insertase en la acta con que ahora se ha dado cuenta. Algunos otros señores sostuvieron que este asunto era ya concluido y no debia suscitarse, pues que en el hecho de haberse mandado llevar adelante el decreto, excluia el término de que se hablaba; pero habiendo el sr. *Zavala* reclamado el orden porque ni aun se habia leído la proposicion indicada por el sr. *Martinez de los Rios*, se interrumpió la cuestion leyendose la minuta del decreto, formada por la secretaria, sobre la resolucion expresada de llevarse adelante el decreto de que se ha hecho mérito, y quedó aprobada.

Consecutivamente se leyó la proposicion citada que es como sigue: » Los diputados que subscribimos, persuadidos de que el acuerdo del soberano Congreso del sabado 6 del corriente sobre nombramiento de magistrados para el su-

premo tribunal de justicia, está en contradiccion con las atribuciones prescriptas por la constitucion al poder ejecutivo; pedimos á V. Sob. que se digne admitir la modificacion siguiente; esto es: que al modo que se acordó para el consejo de estado, el Congreso proponga ternas, y el emperador nombre los magistrados de dicho supremo tribunal. Méjico 8 de julio de 1822. = *Valdés*. = *Andrade*. = *Peñasco*. = *Callejo*. = *José Mariano de Aranda*. = *Cobarrubias*. = *Argandar*. = *Salido*. = *Jimenez de Bailo*. = *Antonio de Mier*. = *Carlos Espinosa de los Monteros*. = *José Antonio Castaños*. = *Ignacio Izazaga*. = *Luciano de Figueroa*. = *Iriarte*. = *Serrano y Aguirre*. = *Bernardo José Benites*. = *José Maria de Abarca*. = *Pedro Celis*. = *Martinez de los Rios*. = *Refugio de la Garza*. = *Velazco*. = *Pascual de Aranda*. = *Ponce de Leon*. = *Martin de Inclán*. = *Quiñones*. = *Antonio Galicia*. = *Roman*.

En su apoyo dijo el sr. *Valdés* que su pretension era guardar armonia con el poder ejecutivo: á lo que contestó el sr. *Rejon* que por qué no se hablaba claro? que lo que se pedia era la revocacion del decreto, y que se oponia á que se preguntara si se admitia á discusion, en virtud de que yá antes se habia discutido y aprobado el asunto que se queria suscitar de nuevo. El sr. *Andrade* agregó que no habia habido en la votacion el número suficiente de diputados; y la secretaria manifestó que se habia hecho con noventa votos: cincuenta y cinco que aprobaron la adiccion de que se estuviera á lo decretado por el Congreso, y treinta y cinco que sufragaron en contra. Algunos otros señores hablaron sobre el asunto, ya en favor, ya en contra de la proposicion; y habiendo pedido el sr. *Bocanegra* que se volviera á leer la acta en la parte conducente, se verificó así, expresando la secretaria que este sr. diputado y el sr. *Gomez* manifestaron primero al salvar su voto, que lo hacian en cuanto á que no se habia admitido el temperamento de que se hiciese el nombramiento de los jueces á propuesta del Congreso, y luego que no, sino que se pusiera sin distincion. Y en virtud de que el sr. *Martinez de los Rios* insistiese en que no se habia puesto á discusion el que el Congreso propusiera como habia opinado el sr. *Marin*, repuso éste que la especie la habia tomado del discurso particular del sr. *Ibarra*, y

que no la habia propuesto en concepto de adición: á lo que agregó la secretaría, que lo que se practica es votar el dictámen, y luego los votos particulares de los individuos de las comisiones y adiciones que se proponen; pero que esto es cuando se formaliza petición, y que en el caso presente habiendola formalizado el sr. Lombardo para que se llevara adelante el decreto, el asunto quedó concluido con esta adición; tanto que de allí provino que salvaron su voto en el acto los señores que lo verificaron, y continuó el despacho de otros negocios sin que nadie hubiese reclamado.

El sr. *Gárate* dijo: que en efecto habia pedido se pusiese á la deliberacion del Congreso el voto particular del sr. Ibarra; pero que se tranquilizó con que se hiciera lo pedido por el sr. Lombardo, en concepto de que uno mismo habia de ser el resultado, supuesto que los señores que votaron porque se llevara á efecto el decreto, es de creerse tenian ya formado su dictámen; en cuyo caso habrian reprobado el parecer del sr. Ibarra; y el sr. *Martínez de los Ríos* satisfizo con que no era su ánimo culpar á la secretaría con las observaciones que habia hecho.

Se volvió á leer la proposicion, y manifestando el sr. *Valdés* que no intentaba que se discutiera en el acto, sino que corriera sus trámites, se tuvo por de primera lectura. En consecuencia, el sr. *Gárate* pidió, que mientras corria sus trámites se suspendiera el curso del decreto en que se mandaba llevar adelante el anterior; y puesto á votacion, y declarado por la afirmativa, salvaron su voto los señores *Lombardo, Pando, Echarte, Jimenez, Robles, Ortega, Bustamante* (D. Carlos), *Espinosa* (D. Manuel), *Martínez* (D. Florentino), y *Gutiérrez* (D. José Ignacio).

Se leyó un dictámen de la comision de poderes, acerca de los presentados por el sr. D. Juan de Dios Mallorga, que fueron aprobados en el acto; y habiéndose notificado al Congreso que se hallaba dicho sr. en la antesala, pronto á prestar el juramento, lo verificó en la forma establecida.

Se dió cuenta con el expediente relativo á los señores diputados de Zacatecas, señalado para discutirse este dia. El sr. *Iriarte* lo apoyó, y procediéndose á la votacion por partes, quedó aprobado.

Se leyó por segunda vez, y en virtud de las razones que expuso el sr. *Gutiérrez* (D. José Ignacio), el dictámen de la comision ordinaria de hacienda, sobre dietas de los diputados de la provincia de Durango; y se mandó que vuelva á la misma, para que lo reduzca á artículos.

Se leyó y puso á discusion el relativo á consulta de la diputacion provincial de Zacatecas, sobre sueldo de su secretario, señalado para este dia, el cual quedó aprobado.

Tambien se leyó y quedó señalado para mañana, uno de la de comercio, motivado de solicitud de la diputacion provincial de Mérida, y proposicion de los señores D. Francisco y D. Pedro Tarrazo, sobre que se permitiese en aquella provincia la introduccion de harinas en buques nacionales; y la comision concluyó opinando: primero: "Que por el término de dos años contados desde la publicacion de este decreto, se permita la entrada de harinas extranjeras en todos los puertos de la provincia de Mérida de Yucatán, precisamente en buque y bajo pabellon nacional, pagando por todo derecho cinco pesos por barril;" segundo: "Que en los citados puertos sea libre la importacion de harinas bajo cualquiera pabellon, librando del derecho de tonelada á los buques nacionales que entren cargados exclusivamente en este artículo;" tercero: "que conforme consulta el gobierno se excite á los labradores de la provincia de Puebla, acudan, si les conviene, á las necesidades de la de Mérida de Yucatán, para que como poseedores de primera mano, disfruten lo favorable de esta disposicion, desterrándose las introducciones extranjeras á que obligan las circunstancias."

Se señaló para la misma sesion otro, sobre solicitud de D. José Julian Villegas, á fin de que se le exima de las anualidades que causan ciertas capellanías que posee: la comision era de dictámen en vista de lo que expone, y de que la pequeñez de los beneficios no hacen en la realidad una congrua suficiente; ser conforme á la beneficencia del Congreso acceder á la solicitud, mandando sacar copia del expediente, y pasarla á la comision de legislacion, para que examine si la concesion de estas anualidades al

rey de España se halla en el mismo caso que la de la bula, y consulte lo necesario.

Asimismo se leyó y puso á discusión el referente, á solicitud de las herederas de D. Ignacio Allende, sobre devolución de un molino que fué de su pertenencia.

El sr. *Bustamante* (D. Carlos) pidió que se dejara sobre la mesa por tres dias para instruirse mejor del asunto; pero estando la discusión señalada para hoy, tomaron la palabra los señores *Marín*, *Tarrazo* y otros, haciendo ver que este era un caso particular, cuyo conocimiento correspondía á los tribunales, segun sus circunstancias particulares, y las pruebas que se produjesen por los trámites establecidos; pero que al mismo tiempo era necesario dictar una ley general, á la cual se arreglasen las acciones y derechos de todos aquellos á quienes en la guerra de independencia se hayan ocupado sus bienes por el gobierno español, y se califique la responsabilidad, que respecto de estos, tenga contraída la nación.

El sr. *Martínez de los Ríos*, individuo de la comisión, sostuvo el dictámen, reducido á que por no estar invertido ni aplicado á propia utilidad de ningun comandante el molino de que se habla, no habia lugar á la devolución que se pretende; y puesto á votación, se mandó suspender hasta que la comisión de legislación, á quien se pasará el expediente, presente un dictámen general sobre la materia.

Se leyó un oficio de la dirección general de tabaco contraído á la memoria, que sobre dicho ramo dirigió al Congreso el contador general D. Juan Antonio Unzueta: y se mandó pasar á la comisión extraordinaria de hacienda con un ejemplar de la memoria.

Se leyó un oficio del ministro de estado, con que remite testimonio de los acuerdos tenidos en la provincia de Costa Rica, reino de Goatemala, acerca de la elección de sus diputados propietario y suplente para este Congreso, recayendo el nombramiento del primero en el padre cura D. José Francisco Peralta, y del segundo en el presbítero D. José Antonio Alvarado; y se acordó que pasara á la comisión de poderes.

Oyó el Congreso con agrado una felicitación del

capitan de la compañía de dragones de Mérida D. Francisco Jacio, por sí, y á nombre de los individuos que la componen.

Se leyeron de segunda vez las proposiciones del sr. *García*, sobre papel moneda, y admitidas á discusión, se mandaron pasar á la comisión de hacienda, donde hay antecedentes.

Se leyó otra del sr. *Terán* que dice así: *Pido á V. Sob.<sup>a</sup> por las urgencias que nos oprimen, que se destinen dos sesiones extraordinarias á la semana para tratar de los negocios de hacienda: y considerándose urgente, quedó aprobada, y el sr. Presidente señaló los martes y viernes de cada semana para las sesiones extraordinarias que se piden.*

Se levantó la sesión á la una y media de la tarde.

### *Sesion del dia 9 de julio de 1822.*

Se leyó y aprobó el acta del dia anterior con las reflexiones que acerca de ella hizo el sr. *Martínez de los Ríos*. Seguidamente se puso á discusión un dictámen de la comisión ordinaria de hacienda, sobre aumentar, hasta en cantidad de doce granos por arroba, la contribucion de seis que paga el pulque.

El sr. *Terán* dijo: que para entrar en la discusión y proceder con acierto, era indispensable purificar unos hechos; á saber: el ingreso y rendimiento del pulque en la época actual, y en la anterior: que la adquisición de estos datos exijia tiempo, y que ciertamente, si se reservaba este asunto para la sesión extraordinaria de hoy, que estaba dedicada á asuntos de hacienda, podrian concurrir los señores diputados mas instruidos en el particular.

El sr. *Bustamante* (D. Carlos): que no se debía recargar una bebida regional y medicinal, por el perjuicio que de ello resultaria al público, y que lo único que encontraba digno de reforma eran las casas en que se expendia, por ser teatros de los mayores escandalos y desordenes,